

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA N° 039

SEDE MUNICIPAL

18 DE NOVIEMBRE, 2024

05:00 P.M.

DIRECTORIO:

YORGINA UREÑA ARLEY

FUNGE COMO PRESIDENTA

(En ausencia del Sr. Néstor Mata Rodríguez – Presidente del Concejo).

REGIDORES PROPIETARIOS:

FREDDY GILBERTO CASTRO AGUERO

REINER OBANDO ENRIQUEZ

RONALD SANDI CAMBRONERO

JAIRO ANDRES SANCHO LEIVA

(Funge como Propietario en sustitución del Reg. Néstor Mata Rodríguez)

REGIDORES SUPLENTE:

YANINI LARA MAROTO

GREIVIN EDUARDO MOSCOSO JIMENEZ

LUIS DANIEL ROMAN DURAN

JUNIER VILLAGRA SOLIS

SINDICOS PROPIETARIOS:

MARIA DEL ROSARIO SERRANO CHINCHILLA

SINDICOS SUPLENTE:

THOMAS BRICKER GHORMLEY HESSELL

EDWARD ANTONIO ARGUEDAS RAMOS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

SR. FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ MADRIGAL

Alcalde Municipal

LIC. ANDRÉS MURILLO ALFARO

Asesor Legal.

LIC. YAHAIRA VALVERDE ACUÑA

Secretaria a.i del Concejo

MIEMBROS DEL CONCEJO AUSENTES:

NÉSTOR MATA RODRÍGUEZ

Presidente del Concejo

DANIELA ROMERO PINEDA

Síndica Propietaria

LUIS DIEGO GONZALEZ IRIAS

Síndico Propietario

KEYLA TATIANA MURILLO ALPIZAR

Síndica Suplente

ORDEN DEL DÍA

ARTÍCULO I: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

- a) Acta de sesión ordinaria N° 038-2024, celebrada el día 11 de noviembre del 2024.
- b) Acta de sesión extraordinaria N° 01-2024, celebrada el día jueves 14 de noviembre del 2024.

ARTÍCULO III: AUDIENCIAS.

- a) No hay.

ARTÍCULO IV: INFORME DE ALCALDÍA.

ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

ARTÍCULO VI: ASUNTOS VARIOS.

ARTÍCULO VII: MOCIONES.

ARTÍCULO VIII: CONTROL POLÍTICO.

AL SER LAS DIECISIETE HORAS CON CATORCE MINUTOS, INICIA LA SESIÓN.

ARTÍCULO I: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Sra. Yorgina Ureña Arley – (Vicepresidenta del Concejo) quien funge como Presidenta, - manifiesta: se inicia la sesión al ser las cinco y catorce minutos de la tarde. Se comprueba el quorum, uno, dos, tres, cuatro, cinco votos a favor, y tenemos en vez de Don Néstor Mata a Don Andrés Sancho que va a presidir hoy como regidor propietario. Seguiríamos con la aprobación de actas anteriores. Primero con el Alcalde, adelante.

El Sr. Francisco González Madrigal – Alcalde municipal, presenta el oficio **TH-702-2024-KAR de fecha 15 de noviembre de 2024**, suscrito por la Licda. Karen Artavia Ramírez – Líder de Talento Humano a.i, relacionado a criterio técnico sobre los requisitos del cargo de Secretaría del Concejo Municipal para ser nombrada de forma interina del 18 de noviembre 2024 al 18 de enero de 2025. En dicho criterio técnico indica lo siguiente: “**Conclusiones** 1. La ofertante por lo que se solicitó la revisión de atestados y estudio técnico, sí cumple con los requisitos solicitados para poder ser nombrada en el puesto de Secretaría del Concejo Municipal. 2. Se recomienda la actualización de los requisitos del cargo indicados en el Manual de Puestos vigente, según lo indicado en este documento.”

NOMBRAMIENTO INTERINO DE LA LIC. YAJAIRA VALVERDE ACUÑA EN LA PLAZA DE SECRETARIA O SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL POR ASCENSO DIRECTO DE LA TITULAR DEL PUESTO.

En Sesión Ordinaria N°.039, **ARTÍCULO I: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**, celebrada por el Concejo Municipal de Garabito el 18 de noviembre del 2024, el señor Alcalde Francisco González Madrigal, presenta su primer oficio TH-702-2024, de fecha 15 de noviembre, emitido por el departamento de talento humano, sobre el nombramiento de la Secretaría del Concejo Municipal de Garabito, para que dicho nombramiento quede en firme.

Seguidamente la señora Presidenta del Concejo – Reg. Yorgina Ureña Arley –le concede el uso de la palabra al Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – quien manifiesta: Es el Concejo quien debe nombrar a la Secretaria y al auditor interno con respecto al oficio TH-702-2024, que da el aval técnico e indica que se cumplen los requisitos técnicos para el nombramiento de la Señora Valverde Acuña; según como lo estipula el artículo 13 del código municipal, recomendando realizar dicho nombramiento con dispensa de trámite de comisión.

La señora Presidenta del Concejo – Reg. Yorgina Ureña Arley – indica: Bien compañeros entonces los que estén de acuerdo en aprobar este nombramiento con dispensa de trámite de comisión 1,2,3,4,5 votos a favor y en firme.

Por tanto, el Concejo **ACUERDA: ACUERDO N°.1: APROBAR** la dispensa de trámite de comisión. **ACUERDO N°.2: APROBAR** en todas sus partes la recomendación verbal del Lic. Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – en el sentido de: **RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO NOMBRAR A LA LICENCIADA YAJAIRA VALVERDE ACUÑA**, según oficio TH-702-2024, de fecha 15 de noviembre, emitido por La Licda Karen Artavia Ramírez, líder de talento humano de Municipalidad de

Garabito. **ACUERDO N°.3: DECLARAR** la firmeza del presente acuerdo.

ACUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA con cinco votos a favor (el de la Reg. Propietaria – Yorgina Ureña Arley –Vicepresidenta del Concejo, quien funge como Presidenta) –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambronero, el del Reg. Propietario Reinier Obando Enríquez y el del Jairo Andrés Sancho Leiva (quien funge como Propietario en ausencia del –Néstor Edgar Mata Rodríguez, **y cero votos en contra.**

La Señora Yorgina manifiesta que salimos a **RECESO** al ser las cinco con diecisiete minutos de la tarde. Al ser las cinco con treinta y tres minutos de la tarde regresamos del receso y continuamos con el orden del día.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

a) Acta de sesión ordinaria N°038-2024, celebrada el día lunes 11 de noviembre del 2024.

La Sra. Yorgina Ureña Arley – (Vicepresidenta del Concejo) quien funge como Presidenta, - manifiesta: compañeros que estén de acuerdo en aprobarla que levanten la mano 1,2,3,4,5. **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS con cinco votos a favor** (el de la Reg. Propietaria – Yorgina Ureña Arley –Vicepresidenta del Concejo, quien funge como Presidenta) –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambronero, el del Regidor Propietario Reinier Obando Enríquez, y el del Jairo Andrés Sancho Leiva (quien funge como Propietario en ausencia del Sr. Néstor Edgar Mata Rodríguez, **y cero votos en contra.**

b) Acta de sesión extraordinaria N° 014-2024, celebrada el día jueves 14 de noviembre del 2024.

La Sra. Yorgina Ureña Arley – (Vicepresidenta del Concejo) quien funge como Presidenta, - manifiesta: compañeros que estén de acuerdo en aprobarla que levanten la mano 1,2,3,4. **QUEDA APROBADA SIN ENMIENDAS con cuatro votos a favor** (el de la Reg. Propietaria – Yorgina Ureña Arley –Vicepresidenta del Concejo, quien funge como Presidenta) –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambronero, y el del Jairo Andrés Sancho Leiva (quien funge como Propietario en ausencia del Sr. Néstor Edgar Mata Rodríguez, **y cero votos en contra.**

ARTÍCULO III: AUDIENCIAS. a) No hay.

ARTÍCULO IV: INFORME DE ALCALDÍA.

La Sra. Yorgina Ureña Arley – (Vicepresidenta del Concejo) quien funge como Presidenta, - manifiesta: Bien compañeros los que estén de acuerdo en alterar al orden del día por favor levantar la mano 1234, cinco votos a favor y en firme.

El Señor Alcalde presenta el siguiente oficio **SB-AID-2024-00555**, sobre Construcción de Planta de tratamiento de aguas residuales de Jacó, suscrito por Suelen Johanna Ramírez Ramírez Mejías de fecha 13 de noviembre del 2024. La Sra. Yorgina Ureña Arley – (Vicepresidenta del Concejo) quien funge como Presidenta, - manifiesta: Se dan por **INFORMADOS**.

El Señor Alcalde presenta el siguiente oficio **SF-022-2024-ASSQ**, sobre **Solicitud Aprobación Tasa de Interés para el segundo semestre de 2024**, suscrito por Licda Ana Sofia Scmidt Quesada de fecha 31 de octubre del 2024.

APROBACION TASA DE INTERES SEGUNDO SEMESTRE 2024

El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.39, Artículo IV, celebrada el 18 de noviembre, 2024, **ACUERDA: ACUERDO 1: APROBAR** la dispensa de trámite de comisión. **Acuerdo 2: APROBAR Y APLICAR** para este segundo semestre de 2024 la tasa de interés moratorio para un 14.53%; con base en el oficio SF-022-2024-ASSQ, de fecha 31 de octubre, suscrito por Licda Ana Sofia Schmidt Quesada, Coordinadora de Servicios financieros a.i de Municipalidad de Garabito. Declarar la firmeza del acuerdo.

ACUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA con cinco votos a favor (el de la Reg. Propietaria – Yorgina Ureña Arley –Vicepresidenta del Concejo, quien funge como Presidenta) –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambroner, el del Reg. Propietario Reinier Obando Enríquez y el del Jairo Andrés Sancho Leiva (quien funge como Propietario en ausencia del –Néstor Edgar Mata Rodríguez, **y cero votos en contra**.

El Sr. Francisco González Madrigal – Alcalde Municipal, - presenta el siguiente informe de la Alcaldía:

1. Oficio T.H.686-2024-KAR, Remisión de justificación de la plaza de confianza "Asesor Profesional Municipal 2 A".

Presenta el oficio T.H.686-2024-KAR de fecha 07 de noviembre de 2024, justificación y perfil de plaza Profesional Municipal 2A por Servicios Especiales Art. 127 del Código Municipal, suscrito por la Licda. Karen Artavia Ramírez – Líder de Talento Humano a.i., mediante el cual indica lo siguiente: **“JUSTIFICACIÓN Y PERFIL DE LA PLAZA DE CONFIANZA “ASESOR PROFESIONAL DE CONFIANZA (PM2A), Oficio T.H -686-2024-KAR.”**

CONVOCATORIA A SESION EXTRAORDINARIA PARA EL MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE, 2024.

El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.039, **ARTÍCULO IV: INFORME DE ALCALDÍA**, celebrada por el Concejo Municipal de Garabito el 18 de noviembre del 2024, **ACUERDA:**

ACUERDO N°1 TRASLADAR al Asesor Andres Murillo Alfaro la **JUSTIFICACIÓN Y PERFIL DE LA PLAZA DE CONFIANZA “ASESOR PROFESIONAL DE CONFIANZA (PM2A), Oficio T.H -686-2024-KAR** para que emita criterio legal; y **dispensa** de trámite de comisión. Y **CONVOCAR** a **SESION EXTRAORDINARIA PARA EL MIERCOLES 20 DE NOVIEMBRE, 2024, a las 6:30PM, en la Sede Municipal**, para tratar como TEMAS ÚNICOS a saber:

- 1) **JUSTIFICACIÓN Y PERFIL DE LA PLAZA DE CONFIANZA “ASESOR PROFESIONAL DE CONFIANZA (PM2A), Oficio T.H -686-2024-KAR.**
- 2) **TRAMITE NÚMERO 45794 PARA LA APROBACIÓN DE DESIGNACIÓN DE UNA REPRESENTANTE MUNICIPAL - PLAYA HERMOSA WORLD SURFING RESERVE.**

ACUERDO N° 2: DECLARAR la firmeza del acuerdo.

ACUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA con cinco votos a favor (el de la Reg. Propietaria – Yorgina Ureña Arley –Vicepresidenta del Concejo, quien funge como Presidenta) –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambroner, el del Reg. Propietario Reinier Obando Enríquez), y el del Jairo Andrés Sancho Leiva (quien funge como Propietario en ausencia del –Néstor Edgar Mata Rodríguez), **y cero votos en contra.**

Nota: Los integrantes del Concejo presentes quedaron debidamente convocados a esta Sesión Extraordinaria desde el momento en que se tomó dicho acuerdo, el cual se notifica a los integrantes del Concejo Municipal que estuvieron ausentes, a quienes se les solicita que por favor confirmen el recibido de este oficio.

Se adjunta **JUSTIFICACIÓN Y PERFIL DE LA PLAZA DE CONFIANZA “ASESOR PROFESIONAL DE CONFIANZA (PM2A), Oficio T.H -686-2024-KAR.**

2. **Oficio GJ-254-2024-SCG, criterio jurídico de Convenio entre la ASADA de herradura y la Municipalidad de Garabito.**

Presenta el oficio **GJ-254-2024-SCG** de fecha 11 de noviembre de 2024, dirigido al Sr. Francisco González Madrigal – Alcalde Municipal y suscrito por la Licda. Susan Calvo González – Coord. a.i Dpto. Legal, mediante el cual indica lo siguiente: “En Respuestta al oficio DA-AECI-INT-006-2024-LDOQ del 8 de noviembre de 2024, donde se solicita el criterio legal al convenio entre la ASADA DE HERRADURA Municipalidad de Garabito nos referimos: De acuerdo al Código Municipal Articulo 4 La municipalidad posee la autonomía política administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política Inciso f) Concertar, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios

para el cumplimiento de sus funciones..." Artículo 13 inciso e) Celebrar convenios ,comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita conforme a la Ley General de Contratación Pública y su reglamento. Estos convenios tendrán fuerza de ley entre las partes. Para esta oficina Gestión Jurídica el convenio con La Asada de Herradura está elaborado y contemplado todos los preceptos de ley y así podemos establecer la seguridad Jurídica para que la Asada pueda darle mantenimiento al Pozo y a la propiedad municipal."

SOLICITUD DE CRITERIO LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN ENTRE LA ASADA DE HERRADURA Y LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO

El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.39, **ARTÍCULO IV INFORME DE ALCALDIA** punto N°.3), celebrada el 18 de noviembre del 2024, **ACUERDA:**

ACUERDO N°.1: TRASLADAR al Licenciado Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – el OFICIO GJ-254-2024-SCG”, remitido por Susan Calvo González Coordinadora a.i del Departamento Legal, mediante oficio GJ-254-2024-SCG de fecha 11 de noviembre de 2024, para que emita un criterio legal al respecto. **ACUERDO N°2:** Se declara la firmeza del presente acuerdo y se dispensa de trámite de comisión. **ACUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA con cinco votos a favor** (el de la Reg. Propietaria – Yorgina Ureña Arley –Vicepresidenta del Concejo, quien funge como Presidenta) –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambronero, el del Reg. Propietario Reinier Obando Enríquez), y el del Jairo Andrés Sancho Leiva (quien funge como Propietario en ausencia del –Néstor Edgar Mata Rodríguez), **y cero votos en contra.**

3. Oficio GJ-275-2024-SCG, criterio jurídico de Convenio de donación de vehículo de emergencia entre la Municipalidad de Garabito y la Asociación de la Cruz Roja Costarricense.

Presenta el oficio **GJ-275-2024-SCG** de fecha 14 de noviembre de 2024, dirigido al Sr. Francisco González Madrigal – Alcalde Municipal y suscrito por la Licda. Susan Calvo González – Coord. a.i Dpto. Legal, mediante el cual indica lo siguiente:

“En cumplimiento de su solicitud, procedemos a emitir el criterio jurídico respecto al Convenio Específico de Donación de Vehículo para Emergencias, No. CE-MG-BACRUZROJA-001 ^m2024 a celebrarse entre la Municipalidad de Garabito y la Benemérita Asociación de Cruz Roja Costarricense.

1. Análisis del Convenio

El convenio presentado tiene por objeto la donación de un vehículo de emergencia por parte de la Municipalidad de Garabito a la Benemérita Asociación de Cruz Roja Costarricense, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta ante emergencias en el cantón de Garabito,

2. Aspectos Legales

Se ha revisado que el convenio cumple con las disposiciones establecidas en la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento así como con las normativas municipales aplicables.

Se han verificado los siguientes aspectos:

- Capacidad Jurídica de las Partes: Ambas partes cuentan con la capacidad jurídica necesaria para suscribir el convenio.
- Objeto de la Donación: La donación del vehículo es conforme con los fines y objetivos establecidos en el marco legal y reglamentario aplicable a las entidades públicas y asociaciones sin fines de lucro.

PROCESOS DE GESTIÓN JURÍDICA COORDINACIÓN

- Procedimientos Administrativos: Se han seguido los procedimientos administrativos correspondientes para la formalización de la donación, incluyendo la aprobación por parte del Concejo Municipal.

3. Recomendaciones

Para la formalización del convenio, se recomienda:

- Realizar una inspección técnica del vehículo antes de su entrega para garantizar su operatividad y estado adecuado.
- Incluir una cláusula que establezca la reversión de la donación en caso de que el vehículo no sea utilizado conforme a los fines establecidos en el convenio.
- Coordinar la entrega oficial del vehículo mediante un acto formal, documentando la entrega y recepción del mismo,

En conclusión, el convenio cumple con los requisitos legales y normativos para proceder con la donación del vehículo a la Benemérita Asociación de Cruz Roja Costarricense. Quedamos a su disposición para cualquier consulta o gestión adicional que se requiera.”

SOLICITUD DE CRITERIO LEGAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DE DONACION DE VEHÍCULO DE EMERGENCIAS ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO Y LA ASOCIACION CRUZ ROJA

El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.39, **ARTÍCULO IV INFORME DE ALCALDIA** punto N°.3), celebrada el 18 de noviembre del 2024, **ACUERDA:**

ACUERDO N°.1: TRASLADAR al Licenciado Andrés Murillo Alfaro – Asesor Legal del Concejo – el OFICIO GJ-275-2024-SCG”, remitido por Susan Calvo González Coordinadora a.i del Departamento Legal, mediante oficio GJ-275-2024-SCG de fecha 14 de noviembre de 2024, para que emita un criterio legal al respecto.

ACUERDO N°.2: SOLICITAR a la Secretaria del Concejo (o quien ocupe su cargo), si existe o no un acuerdo sobre la donación de un vehículo de emergencia (ambulancia).

ACUERDO N°.3: Se declara la firmeza del presente acuerdo y se dispensa de trámite de comisión.

ACUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA con cinco votos a favor (el de la Reg. Propietaria – Yorgina Ureña Arley –Vicepresidenta del Concejo, quien funge como Presidenta) –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambronero, el del Reg. Propietario Reinier Obando Enríquez), y el del Jairo Andrés Sancho Leiva (quien funge como Propietario en ausencia del –Néstor Edgar Mata Rodríguez), **y cero votos en contra.**

Adjunto oficio GJ-275-2024-SCG.

ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA RECIBIDA.

1. Oficio CMA-373-2024 de fecha 31 de octubre de 2024, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por la Sra. Ana Cecilia Barrantes Bonilla – Secretaria Concejo Municipal de Abangares, mediante el cual indica lo siguiente:

“Acatando lo dispuesto por el Concejo Municipal de Abangares, le transcribo para su conocimiento y fin es consiguientes el acuerdo N° 373-2024, emitido en la Sesión Ordinaria N° 65-2024, Capítulo IX, Artículo 12°; celebrada el veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el cual en su texto dice: SE ACUERDA: “DAR “VOTO DE APOYO AL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GOICOCHEA Y GARABITO “SOLICITUD DE REVERTIR LA TENDENCIA DE DISMINUIR LOS RECURSOS ECONÓMICOS A LA EDUCACIÓN DE NUESTRO PAÍS”.”: ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE EN FIRME, CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISION.” **INFORMADOS.**

2. Resolución N° 20248092, EXPEDIENTE: 23-000758-1028-CA - 3 PROCESO: MEDIDA CAUTELAR
ACTOR/A: CARLA GALLARDO BERMUDEZ DEMANDADO/A: CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO

CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOECHEA, a las dieciséis horas con quince minutos del ocho de Noviembre del dos mil veinticuatro.-, suscrito por LICDA. ALANA FONSECA LOBO, JUEZA, en lo que interesa indica:

“Se conoce MEDIDA CAUTELAR ANTE CAUSAM interpuesta por CARLA GALLARDO BERMUDEZ y otros; contra de CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO.”, “POR TANTO Por existir de forma evidente una falta de Interés Actual en este asunto se declara SIN LUGAR la medida cautelar interpuesta por CARLA GALLARDO BERMUDEZ y otros; contra de CONCEJO MUNICIPAL DE GARABITO. Se falla este asunto sin condenatoria en costas. Archívese el expediente. NOTIFÍQUESE.” **INFORMADOS.**

3. Oficio 19048 (DFOE-LOC-1646) de fecha 08 de noviembre de 2024, dirigido a la Señora Xinia María Espinoza Morales Secretaria del Concejo Municipal y al Señor Francisco González Madrigal Alcalde Municipal, suscrito por Licda. Vivian Garbanzo Navarro Gerente de área Lic. Adrián Molina Chavarría Fiscalizador Asociado – División de Fiscalización Operativa y Evaluativa – Área de Fiscalización para el Desarrollo Local – Contraloría General de la República, mediante el cual indica lo siguiente:

“**Asunto:** Archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.º 01-2024 de la Municipalidad de Garabito. Con el propósito de que se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica que, con fundamento en las competencias constitucionales y legales asignadas a la Contraloría General de la República, se procedió al archivo sin trámite del presupuesto extraordinario n.º01-2024 de la Municipalidad de Garabito, que se propuso por la suma de ₡2.315,41 millones 1. Lo anterior, por el incumplimiento del principio de legalidad, al haberse contravenido lo dispuesto en los numerales 4.2.11, incisos b) 2 y c) 3 y 4.3.11 4 , de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 100 del Código Municipal. Las normas indicadas disponen los plazos dentro de los cuales procede la presentación de presupuestos extraordinarios, para la aprobación externa por parte de la Contraloría General. La primera de ellas establece como fecha máxima el último día hábil del mes de setiembre. Por su parte, la segunda, presenta una lista de causales que podrían justificar la tramitación de presupuestos extraordinarios presentados con posterioridad a dicha fecha y hasta el último día hábil del mes de octubre. De tal forma, se observa que el marco normativo que rige la ejecución de la competencia de aprobación presupuestaria a cargo de este órgano contralor establece reglas específicas para la tramitación de variaciones presupuestarias en el último trimestre del año. En el caso concreto, se observa que el Presupuesto Extraordinario n.º 01-2024 de la Municipalidad de Garabito fue presentado en el SIPP mediante el oficio n.º AM-254-2024-FGM en fecha 29 de octubre de 2024. Sin embargo, de la

revisión se concluye que el documento presupuestario no se ajusta a las causales de excepción dispuestas en el citado numeral 4.3.11, ya que se identifica que la Municipalidad de Garabito incluyó recursos que eran previsibles, y pudieron haber sido incorporados en variaciones presupuestarias que se ajustaran incluso al plazo ordinario regulado en el numeral 4.2.11, incisos b) y c), por tanto, se trata de un caso donde la presentación extemporánea del presupuesto y la ausencia de causales de excepción imponen el archivo sin trámite. Se le recuerda a la administración que el presupuesto debe responder a los planes operativos institucionales anuales, observando la estacionalidad, dinámica de sus ingresos en años previos, fundamentando sus presupuestos en la planificación anual y la de mediano y largo plazo, todo en virtud de que el presupuesto es la expresión financiera del plan, a fin de responder adecuadamente al cumplimiento de sus objetivos y metas para gestionar de forma eficaz, eficiente y económica, la prestación de los servicios públicos plasmados en la planificación operativa anual. La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas.” **INFORMADOS.**

4. Escrito sin número de oficio y de fecha 08 de noviembre de 2024 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 45771), dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por el Dr. Efraín Solís Rojas – Director – Escuela de Herradura, mediante el cual indica lo siguiente:

“Solicito por favor se corrija la propuesta de sustitución de miembro de junta propuesto en la boleta No 45569 En la cual se propuso la señora Marylin Vanesa González Carrillo. La señora Marylin, no aceptó la propuesta dado que se trasladó a vivir a Guanacaste. Por lo que se presentará a la señora **Yahaira Bustos Villalobos**, cédula 503190581 quién acepta ser miembro de la junta y ser juramentado próximamente.

Nota: En el expediente antes entregado con referencia boleta No 45569 se encuentra la carta de renuncia del ex miembro de junta señora Andrea Hernández Arguedas bocal dos.”

La Sra. Yorgina Ureña Arley – (Vicepresidenta del Concejo) quien funge como Presidenta, - manifiesta: Compañeros los que estén de acuerdo 1,2,3,4, 5 votos a favor y en firme y nombrar la sustitución y que venga el lunes acá para hacer todo el proceso.

SUSTITUCIÓN DE UN INTEGRANTE DE LA JUNTA DE EDUCACION DE ESCUELA DE HERRADURA

En atención a lo solicitado en su Escrito sin número de oficio y de fecha 08 de noviembre de 2024 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 45771),).

El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.039, en el **ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA RECIBIDA** celebrada el 18 de NOVIEMBRE del 2024, **ACUERDA:**

ACUERDO 1: NOMBRAR como integrante de la Junta de Educación de la Escuela de Herradura a:

NOMBRE	CÉDULA
YAHAIRA BUSTOS VILLALOBOS	503190581

Lo anterior, ante la renuncia del señor: Andrea Hernández Arguedas.

ACUERDO 2: Que se presenten el lunes para la debida juramentación. Declarar la firmeza del presente acuerdo.

ACUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA con cinco votos a favor (el de la Reg. Propietaria – Yorgina Ureña Arley –Vicepresidenta del Concejo, quien funge como Presidenta) –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambroner, el del Reg. Propietario Reinier Obando Enríquez y el del Jairo Andrés Sancho Leiva (quien funge como Propietario en ausencia del –Néstor Edgar Mata Rodríguez, **y cero votos en contra.**

5. Escrito sin número de oficio y de fecha 08 de noviembre de 2024 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 45773), dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por el Sr. Carlos Gerardo Mekbel Alfaro – Rep. Judicial y Extrajudicial – LYNX VEINTE VEINTE LVV S.A, mediante el cual indica lo siguiente:

“ASUNTO: RECURSOS DE REVOCATORIA Y DE APELACION EN SUBSIDIO INTERPUESTOS POR LYNX VEINTE VEINTE 1-VV, S.A., EN CONTRA DE LO DISPUESTO POR EL SEÑOR ALCALDE DE GARABITO EN LA DIRECTRIZ MUNICIPAL COMUNICADA MEDIANTE OFICIO AMI-1179-2024 DEL 17”

“Yo, CARLOS MEKBEL ALFARO, de calidades que constan en autos, en la acreditada condición de apoderado generalísimo con facultades suficientes para este acto de la firma LYNX VEINTE VEINTE LVV, S.A., respetuosamente y de conformidad con lo preceptuado por los numerales 162 y 163 del Código Municipal y 202 y conexos del Código Procesal Contencioso Adm., me apersono ante ese Honorable Concejo a ratificar y ampliar las razones fácticas y jurídicas con fundamento en las cuales mi representada interpuso, ante el Señor Alcalde de ese Cantón, los recursos de revocatoria y de apelación en contra de lo dispuesto por esa Alcaldía mediante la Directriz Municipal comunicada a la Oficina de Servicios Técnicos en el Oficio No. AMI-1179-2024 del 17 de octubre del año en curso, en virtud de que el Señor Alcalde, mediante la Resolución No. AME-270-2024-FGM, también de este año, dispuso rechazar el recurso de

revocatoria instaurado ante su Despacho y elevar los autos ante ese Concejo para que se conozca el recurso de apelación supletoriamente instaurado por mi poderdante.

1.- Los Señores Regidores podrán advertir, con vista de lo que ha señalado el Señor Alcalde en su Resolución AME-270-2024, que su decisión de rechazar el recurso de revocatoria que oportunamente se le interpuso en contra de la Directriz Municipal impugnada, se produce con argumentos espurios, improcedentes y faltos de fundamento, mediante los cuales evita referirse a los aspectos de fondo que se le plantearon en contra de la citada decisión, para acogerse a argumentos banales que no tienen ninguna conexión ni relación con las razones jurídicas y de nulidad planeadas en la impugnación planteada, pues en vez de analizar los reparos legales formulados se inclina por sostener que la directriz constituye una instrucción interna; que la Oficina a la que fue dirigida no tenía que hacerla pública y que mi representada tuvo conocimiento de ella mediante consulta verbal, que para el señor González no tiene validez porque no existe prueba de la consulta planteada, cuando en realidad estos argumentos no tienen ningún asidero legal porque:

a) la directriz si es publica porque es un acto administrativo dictado por funcionario público en el ejercicio de sus funciones, aunque sea ilegal, que va dirigido a surtir efectos en perjuicio de terceros administrados;

b) porque la Oficina a la que fue dirigida brinda un servicio público de permisos constructivos y de remodelación de construcciones, entre otros, de tal modo que sin conocer su existencia, los terceros interesados en obtener permisos de esta naturaleza, no podríamos tener la oportunidad de impugnarla sino hasta después de que hubiese transcurrido el plazo para impugnarla, a la hora en que la Oficina de Servicios Técnicos denegara el permiso constructivo solicitado y

c): porque la forma y los medios por los cuales mi representada fue informada de la existencia de esta directriz, no tiene le menor importancia, pues si ese acceso no fue ilegal -que en este caso no lo fue entonces lo que si tiene verdadera importancia es que la instrucción efectivamente existe, que fue dictada con claras intenciones de que fuese acatada de modo obligatorio y que, además, tenía una naturaleza evidentemente publica, por lo que necesariamente es impugnable por medio de los remedios legales contemplados por nuestro ordenamiento.

2.- Por otra parte, los Señores Regidores podrán constatar que esta directriz es totalmente arbitraria y nula, afectada de nulidad absoluta, evidente y manifiesta, porque ha sido dictada con vista de lo resuelto en una Sentencia emitida por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial, la No. 48502024 dictada a las 13.39 horas del 29 de julio de este año, en un proceso ordinario promovido por el Licenciado

Walter Brenes Soto en contra del Estado y del SINAC, que el mismo Alcalde reconoce que no está firme en cuanto a lo que ese Tribunal resolvió en su respectivo "Por Tanto", habida cuenta que como el mismo señor González lo señala en su directriz y lo reconoce nuevamente en su segunda resolución, la citada sentencia no ha alcanzado firmeza porque, tanto el Estado a través de la Procuraduría General de la República, como el SINAC, interpusieron sendos recursos de apelación en contra de este fallo, dentro del plazo legal establecida al efecto, de tal modo que sus alcances -que dicho sea de paso son parciales- no se pueden ejecutar hasta que la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia la confirme, con el rechazo de los recursos instaurados, como también puede no ser ejecutable nunca, porque la Sala de Casación la anule mediante la acogida de las citadas impugnaciones, como también puede tornarse inejecutable porque la misma Sala Primera la anule o la revoque en virtud de un recurso extraordinario de revisión, que cualquier interesado, como tercero perjudicado con su contenido como en este caso nosotros los inversionistas, pueda plantear en contra de esta sentencia si resultare firme y de conformidad con lo que establecen los artículos 72.2 del Código Procesal Civil y 154 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

3.- Como es del conocimiento de los Señores Regidores, los límites de la Laguna Pochotal y del supuesto humedal asociado a ella, fueron establecidos de manera oficial y obligatoria por medio del Decreto Ejecutivo No. 34507-MINAE, con base en un deslinde y amojonamiento realizado científicamente por el Instituto Geográfico Nacional y están a más de 200 metros de la propiedad.

Por ello resulta ahora ilegal, por ser contrario a lo que establece el principio de legalidad garantizado por el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública y también violatorio de lo que estipula el numeral 16 de esa misma Ley, que prohíbe dictar actos contrarios a lo que indican las reglas unívocas de la ciencia, la lógica y la razón, que el Señor Alcalde pretenda mediante una simple directriz municipal prohibir el otorgamiento de permisos de construcción, de movimientos de tierra o de remodelación, en toda la zona de Playa Hermosa, sin precisar zonas específicas, ni tampoco excluir o eximir de tal prohibición a proyectos que, como el que desarrolla mi representada, están fuera de los límites de esa Laguna y de su zona de protección, no solo porque así resulta con vista de lo que establece el Decreto ya citado, sino que, también, porque así lo determina específicamente un diseño de sitio aprobado por acuerdo firme de la Comisión Plenaria de la SETENA en la Resolución No. 3367-2019-SETENA, dictada a las 11 horas 15 minutos del 06 de noviembre del 2019.

Nótese que, inclusive, por encima de lo que señala la Sentencia del Contencioso, QUE NO ES UN FALLO EJECUTABLE PORQUE NO ESTA FIRME, el Alcalde pretende establecer de manera tiránica una prohibición de construcción, de remodelación o de movimientos de tierra de carácter general, con base en un pronunciamiento judicial que no contiene esa determinación, pues la sentencia ni siquiera señala la posibilidad de prohibir esas actividades, ni tampoco contiene una ordenanza de naturaleza vinculante, girada como instrucción a la Municipalidad de Garabito, para que esa Corporación niegue indiscriminadamente todos los permisos que se le soliciten para llevar a cabo esas labores en toda Playa Hermosa y sin distinciones de ninguna especie.

Por esa razón, la directriz del Alcalde también es contraria a lo que establecen los artículos 37 de la Ley Orgánica del Ambiente y 45 de nuestra Constitución Política, porque considera incluidos dentro del supuesto humedal inventado por el SINAC y el MINAE, los terrenos que son propiedad privada de mi representada y los de otros desarrolladores de la zona, que cuentan con todos los permisos oficiales que los legitiman para llevar a cabo esos proyectos, incluyendo una viabilidad ambiental que en nuestro caso tiene más de 22 años de haber sido otorgada por SETENA, considerándolos, de esa forma, como parte del patrimonio natural del Estado, sin que haya existido expropiación alguna de esas tierras ni tampoco pago previo de la respectiva indemnización, tal y como lo establecen las disposiciones legales y constitucionales invocadas. Esa directriz, además, resulta perjudicial para todos los desarrolladores ubicados en la zona porque una moratoria de permisos constructivos como la decretada por el Alcalde, hace imposible la venta de lotes o la construcción de nuevas edificaciones en los respectivos proyectos, lo que además de acarrear de manera inmediata la pérdida de los fondos invertidos en el desarrollo, ocasionara la demanda por daños y perjuicios que podrían presentar los inversionistas que ya compraron lotes y que no podrán construir y, además, la ruina total del proyecto porque la prohibición de construir constituye su muerte comercial, por lo que será esa Municipalidad como ente público y los funcionarios que prohíjan esta medida, en lo personal, incluyendo al Alcalde y a quienes lo apoyen, quienes tendrán que responder por los daños y perjuicios que tal medida irrogara, inclusive con sus bienes personales, tal y como lo establece el Código Procesal Contencioso Administrativo.

4.- No es cierto que la decisión del Alcalde sea una medida precautoria, que tienda a evitarle problemas de seguridad jurídica a la Municipalidad, como lo sostiene el señor González en su nota AME-270-2024FGM, pues por el contrario, sin estar firme un fallo que ya ha sido recurrido en tiempo tanto por el Estado como por el SINAC en la vía judicial, por medio de esta directriz don Francisco pretende prohibir

las construcciones en toda la zona de Playa Hermosa, a la que se refiere como "zona de litigio", obviando para ello que existen proyectos con terrenos que claramente están ubicados en zonas alejadas de la Laguna Pochotal y de su zona de protección y que, además, como en el caso de la Urbanización Hermosa Paradise, cuentan con estudios científicos irrefutables que demuestran la inexistencia de un humedal en sus terrenos que son del pleno conocimiento de esa Municipalidad porque tiene en su poder un informe rendido por el Doctor CARLOS CERVANTES UMAÑA, que data de marzo del 2020, que acredita que es falso que en las tierras del proyecto exista un humedal como el que mencionan MINAE y SINAC y que, además, por razones de responsabilidad institucional por los eventuales permisos constructivos a otorgar, esa Corporación puso en conocimiento del MINAE, de SINAC, de ACOPAC y de SETENA, con la expresa solicitud de que estas instituciones se pronunciaran sobre su contenido, lo cual como es del conocimiento de ese Gobierno Local nunca sucedió porque los interpelados guardaron silencio sobre lo consultado.

Con fundamento en las razones expuestas, la prueba mencionada y los textos legales y constitucionales invocados, respetuosamente solicito al Honorable Concejo Municipal de Garabito que acoja en todos sus extremos el recurso de apelación instaurado por mi representada, revocar la directriz municipal dictada por el Alcalde Municipal de Garabito en su Oficio No.AMI-1179-2024-FGM del 17 de octubre del 2024 y ordenar el archivo del expediente de este asunto. En el evento de que ese Concejo determine que se requiere de mayor plazo para resolver este recurso o necesita de una exposición presencial estamos a su disposición. Con el fin de evitar daños y perjuicios para mi representada, de difícil o imposible reparación, ruego a los Señores Regidores dictar una medida cautelar, con base en lo autorizado por el numeral 161 del Código Municipal, que autorice inmediatamente y de manera provisional y hasta tanto no se pronuncie sobre el recurso interpuesto, el otorgamiento de permisos constructivos, de movimiento de tierras y o remodelaciones, en aquellos proyectos y en especial el de HERMOSA PARADISE, que cuenten con viabilidad ambiental debidamente otorgada y estén en etapa de ejecución.

Ruego resolver de conformidad..."

TRASLADO DE BOLETA 45773 -TRASLADO DE RECURSO DE REVOCATORIA Y DE APELACION EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR LYNX VEINTE VEINTE LVV S.A CONTRA DE LO DISPUESTO POR ALCALDE DE GARABITO

El Concejo Municipal de Garabito, en Sesión Ordinaria N°.039, en el **ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA RECIBIDA., punto N°.5**), celebrada el 18 de noviembre del 2024, **ACUERDA:**

ACUERDO N° 1: TRASLADAR al señor Alcalde Francisco González Madrigal (o quien ocupe su cargo), el escrito de **fecha 08 de NOVIEMBRE de 2024 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 45773)**, dirigido a este Concejo Municipal y al Sr. Alcalde, suscrito por el Sr. Carlos Mekbel Alfaro: **“RECURSO DE REVOCATORIA Y DE APELACION EN SUBSIDIO INTERPUESTO POR LYNX VEINTE VEINTE LVV S.A CONTRA DE LO DISPUESTO POR ALCALDE DE GARABITO”**

ACUERDO N° 2: DECLARAR la firmeza del presente acuerdo y la dispensa de trámite de comisión.

CUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA con cinco votos a favor (el de la Reg. Propietaria – Yorgina Ureña Arley –Vicepresidenta del Concejo, quien funge como Presidenta) –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambronero, el del Reg. Propietario Reinier Obando Enríquez), y el del Jairo Andrés Sancho Leiva (quien funge como Propietario en ausencia del –Néstor Edgar Mata Rodríguez), **y cero votos en contra.**

6. Escrito sin número de oficio y sin fecha 2024 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 45774), dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por el Sr. Edgardo de Jesús Martínez de la Cruz – Rep. Judicial y Extrajudicial – Access Sports CR SRL, mediante el cual indica lo siguiente:

“Reciban un cordial saludo y nuestros mejores deseos de éxitos en sus labores.

En nombre de la Organización ACCESS SPORTS CR, debidamente registrada con Cédula Jurídica #3-102-877489, quienes nos enfocamos al desarrollo, coordinación, planeamiento y comercialización de eventos deportivos tanto a nivel local como internacional, deseamos solicitar de la manera más respetuosa el permiso respectivo para realizar la 2da Edición de nuestro evento de atletismo llamado JACÓ SUNSET RUN 2025 el cual deseamos realizar en Jacó centro. A continuación, detallamos la información del evento: Nombre de la actividad: JACÓ SUNSET RUN 2025. Lugar del evento: Puntarenas, Garabito, Jacó centro. Organiza: ACCESS SPORTS CR. Fecha de la actividad: 22 de febrero 2025. Distancia del Recorrido: IIK y 5K. La carrera JACÓ SUNSET RUN reunirá a unos 1.500 participantes aproximadamente, con el objetivo de promover la práctica del Deporte y Turismo Deportivo de manera saludable, en una de las zonas Turísticas de gran relevancia para el país por su cercanía con el GAM y radiales como lo es Jacó, el cual será el punto de concentración, La Salida será Frente a Avis Rent a Car o Surfing Factory en calle Pastor Diaz y la Meta será en la playa frente a Hotel Selina Jacó. Deseamos hacer del conocimiento de ustedes, que ya hemos iniciado los trámites respectivos con las Instituciones de Gobierno Local de Garabito para los Avals respectivos y cumplir con todos los permisos, así como lo hemos realizado durante este año en la 1era Edición de nuestra carrera de atletismo JACÓ SUNSET RUN. A continuación, adjunto copia del

AVAL por parte del SIOF (Servicios de Infraestructura y Obra Pública) respecto al uso de las vías públicas para el recorrido de nuestra carrera, el cual obtuvimos este año 2024 y que será el mismo recorrido para el uso de las vías públicas para el 2025. Agradeciéndole desde ya su amable atención a la presente, quedo a la entera disposición y atento a sus sugerencias.”

TRASLADO DE SOLICITUD N° 45774 DE CRITERIO TECNICO PARA EVENTO JACÓ SUNSET RUN Y RESPUESTA AL CONTRIBUYENTE.

El Concejo Municipal de Garabito, en Sesión Ordinaria N°.039, en el **ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA RECIBIDA., punto N°.6)**, celebrada el 18 de noviembre del 2024, **ACUERDA:**

ACUERDO N° 1: ENVIAR al señor Alcalde Francisco González Madrigal (o quien ocupe su cargo), **Escrito sin número de oficio y sin fecha 2024 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 45774)**, dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por el Sr. Edgardo de Jesús Martínez de la Cruz – Rep. Judicial y Extrajudicial – Access Sports CR SRL, para que la Alcaldía proceda a dar respuesta y emitan el criterio correspondiente a dicha solicitud.

ACUERDO N° 2: DECLARAR la firmeza del presente acuerdo y la dispensa de trámite de comisión.

ACUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA con cinco votos a favor (el de la Reg. Propietaria – Yorgina Ureña Arley –Vicepresidenta del Concejo, quien funge como Presidenta) –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambroner, el del Reg. Propietario Reinier Obando Enríquez), y el del Jairo Andrés Sancho Leiva (quien funge como Propietario en ausencia del –Néstor Edgar Mata Rodríguez), **y cero votos en contra.**

7. Oficio 19124 (DFOE-DEC-5113) de fecha 11 de noviembre de 2024, dirigido a la Señora Xinia María Espinoza Morales Secretaria del Concejo Municipal y al Señor Francisco González Madrigal Alcalde Municipal, suscrito por Lic. Juan Diego Bolaños Rojas Fiscalizador Licda. Mercedes González Castro Fiscalizadora Asociada Licda. María Alejandra Quirós García Asistente Técnica Lic. Rafael Picado López Gerente de Área – División de Fiscalización Operativa y Evaluativa – Área de Investigación para la Denuncia Ciudadana - Contraloría General de la República, mediante el cual indica lo siguiente:

“**Asunto:** Remisión de la orden Nro. DFOE-DEC-ORD-00009-2024, sobre la elaboración del contrato de dedicación exclusiva entre una funcionaria y la Municipalidad de Garabito Esta Contraloría General de la República, en ejercicio de sus potestades constitucionales destinadas a la fiscalización superior de la Hacienda Pública y en atención a una denuncia recibida, realizó un estudio sobre el reconocimiento de

dedicación exclusiva a favor de la señora xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Coordinadora de Proceso de Servicios de Infraestructura de Obra Pública. El presente análisis se le remite a la secretaria del Concejo de la Municipalidad de Garabito, para que lo haga del conocimiento de ese órgano colegiado en pleno, lo someta a discusión en la sesión inmediata posterior a su notificación, para los efectos de la atención de los resultados y lo ordenado en este documento. Igualmente, se le dirige al alcalde, señor Francisco José González Madrigal, para que proceda de acuerdo con sus competencias y responsabilidades como administrador general de ese Gobierno Local.”

TRASLADO DE OFICIO 19124 (DFOE-DEC-5113) REMISION DE LA ORDEN NRO DFOE-DEC-ORD-000009-2024, SOBRE LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA ENTRE FUNCIONARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO

El Concejo Municipal de Garabito, en Sesión Ordinaria N°.039, en el **ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA RECIBIDA., punto N°.7**), celebrada el 18 de noviembre del 2024, **ACUERDA:**

ACUERDO N° 1: TRASLADAR al señor Alcalde Francisco González Madrigal (o quien ocupe su cargo), **OFICIO 19124 (DFOE-DEC-5113)**, de fecha 11 de noviembre 2024, para lo que sea de su competencia.

ACUERDO N° 2: DECLARAR la firmeza del presente acuerdo y la dispensa de trámite.

ACUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA con cinco votos a favor (el de la Reg. Propietaria – Yorgina Ureña Arley –Vicepresidenta del Concejo, quien funge como Presidenta) –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambroner, el del Reg. Propietario Reinier Obando Enríquez), y el del Jairo Andrés Sancho Leiva (quien funge como Propietario en ausencia del –Néstor Edgar Mata Rodríguez), **y cero votos en contra.**

8. Oficio PEFS-AIMG-272-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, dirigido al Presidente (a) – Concejo Municipal y al Concejo Municipal, suscrito por el Lic. Julio Cesar Vargas Aguirre Auditor Interno Municipalidad de Garabito, mediante el cual indica lo siguiente:

“**Asunto:** Aprobación de vacaciones del Auditor Interno. El artículo 46 del Reglamento de sesiones y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Garabito, establece que los documentos de la Auditoría, Asesor Legal, Comisiones y correspondencia de tramite urgente se podrán presentar en cualquier momento para ser conocidos en el Concejo, excluyéndose del termino de las 12 horas antes del día anterior hábil para presentación de documentos al órgano colegiado. En amparo al artículo anterior, por medio del presente oficio, respetuosamente se le presenta al Presidente y Concejo Municipal de Garabito, la solicitud de aprobación de 35 días de vacaciones del suscrito del año 2024, los cuales serían

del martes 12 de noviembre de 2024 al martes 31 de diciembre de 2024, ingresando a labores el 02 de enero de 2025; en virtud de que el signatario cuenta con 45 días de vacaciones.”

TRASLADO DE OFICIO PEFS-AIMG-272-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 - SOLICITUD DE APROBACIÓN DE 35 DÍAS DE VACACIONES DEL SUSCRITO DEL AÑO 2024.

El Concejo Municipal de Garabito, en Sesión Ordinaria N°.039, en el **ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA RECIBIDA., punto N°.8)**, celebrada el 18 de noviembre del 2024, **ACUERDA:**

ACUERDO N° 1: TRASLADAR para estudio primero el **OFICIO PEFS-AIMG-272-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 - SOLICITUD DE APROBACIÓN DE 35 DÍAS DE VACACIONES DEL SUSCRITO DEL AÑO 2024.**

ACUERDO N° 2: DECLARAR la firmeza del presente acuerdo.

SE DECLARAN ACUERDOS FIRMES con cuatro votos a favor (el de la Reg. Propietaria – Yorgina Ureña Arley –Vicepresidenta del Concejo, quien funge como Presidenta) –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambroneró,) y el del Jairo Andrés Sancho Leiva (quien funge como Propietario en ausencia del –Néstor Edgar Mata Rodríguez), **y un voto en contra** el del Reg. Propietario Reinier Obando Enríquez.

9. Oficio PEFS-AIMG-275-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024, dirigido al Concejo Municipal, suscrito por el Lic. Julio Cesar Vargas Aguirre Auditor Interno Municipalidad de Garabito, mediante el cual indica lo siguiente:

“**Asunto:** Remisión del Plan Anual de Trabajo 2025 de la Auditoría Interna (PAT-2025). De conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y técnico vigente que deben cumplir las auditorías internas sujetas a la fiscalización de la Contraloría General de la República (CGR), se somete a conocimiento el Plan Anual de Trabajo 2025 (PAT) de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Garabito, el cual se fundamenta en la valoración de riesgos para priorizar la actividad de auditoría y concuerda con la planeación estratégica, el universo auditable, los objetivos institucionales y el marco técnico que regula nuestra actividad.”

TRASLADO DE OFICIO PEFS-AIMG-275-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 – PLAN ANUAL DE TRABAJO AUDITORIA INTERNA 2025.

El Concejo Municipal de Garabito, en Sesión Ordinaria N°.039, en el **ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA RECIBIDA., punto N°.9)**, celebrada el 18 de noviembre del 2024, **ACUERDA:**

ACUERDO N° 1: TRASLADAR para estudio el **OFICIO PEFS-AIMG-275-2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 – PLAN ANUAL DE TRABAJO AUDITORÍA INTERNA 2025.**

ACUERDO N° 2: DECLARAR la firmeza del presente acuerdo y dispensa de trámite de comisión.

ACUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA con cinco votos a favor (el de la Reg. Propietaria – Yorgina Ureña Arley –Vicepresidenta del Concejo, quien funge como Presidenta) –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambronero, el del Reg. Propietario Reinier Obando Enríquez), y el del Jairo Andrés Sancho Leiva (quien funge como Propietario en ausencia del –Néstor Edgar Mata Rodríguez), **y cero votos en contra.**

10. Oficio AMI-1331-2024-FGM de fecha 12 de noviembre de 2024, dirigido al Sr. Luis Diego Ordoñez Quesada – Asesor de Enlace Comunal e Institucional – y suscrito por el Sr. Francisco González Madrigal- Alcalde Municipal, mediante el cual indica lo siguiente:

“Por medio del presente, en mi calidad de Alcalde Municipal de Garabito, y en concordancia con las disposiciones legales establecidas en la normativa municipal de Costa Rica, autorizo formalmente a usted para llevar a cabo las siguientes funciones: 1. Actualización de los Reglamentos Municipales: Supervisar, revisar y actualizar los reglamentos municipales vigentes de manera periódica, garantizando su alineación con las normativas nacionales y municipales aplicables. 2. Colaboración en la confección de convenios municipales: Brindar asistencia y asesoría en los procesos de creación, revisión y formalización de convenios entre la Municipalidad y otras entidades comunales, gubernamentales o privadas, con el fin de fortalecer la cooperación institucional y el desarrollo comunal. Esta autorización se extiende hasta nueva disposición y debe ejercerse dentro del marco legal y administrativo aplicable, siempre en coordinación con los departamentos y funcionarios pertinentes para asegurar el cumplimiento de los objetivos municipales. Agradezco de antemano su compromiso y responsabilidad en la realización de estas importantes tareas para el desarrollo de nuestra comunidad.” **INFORMADOS.**

11. Oficio PHWSR-2024-031 y de fecha 11 de noviembre de 2024 (recibido mediante boleta de Plataforma de Servicios N° 45794), dirigido a este Concejo Municipal y suscrito por la Ing. Laura Zumbado Ramos – MSc, Directora Playa Hermosa World Surfing Reserve, mediante el cual indica lo siguiente: “Asunto: Solicitud audiencia sesión extraordinaria seguimiento boleta 45519”

“Reciban un cordial saludo de mi parte en representación de la Reserva Mundial de Surf. La Reserva Mundial de Surf es una iniciativa comunitaria que surge a partir de que Save The Waves nombró Playa Hermosa como la undécima Reserva de Surf a nivel mundial, y primera de su tipo en Centroamérica. Un

honor para zonas costeras que tienen una combinación única de calidad de olas, cultura de surf y valor ambiental, con el fin de proteger y potenciar dichas características. La Reserva trabaja con la visión de “Proteger y fortalecer la relación del surf con la naturaleza y el desarrollo urbano para las generaciones futuras y el beneficio de economía local saludable” Para esto ha formulado un Marco conceptual de Desarrollo Urbano Costero Sostenible como Plan de Acción (Stewardship Plan), que muestra la implementación de los objetivos de La Reserva Mundial de Surf: • Mejorar la experiencia del usuario en beneficio de una economía local saludable • Crear un Desarrollo urbano sostenible orientado al surf y a la naturaleza • Restaurar y mejorar los servicios ecosistémicos. El pasado 14 de Octubre, para la formalización de la Reserva Mundial de Surf les solicitamos aprobar la designación de una representante municipal, tras conocer su solicitud de presentación de las personas miembros de la fundación les agradecemos agendar una audiencia extraordinaria de urgencia, con el fin de realizar esta presentación. Agradecemos su atención, y quedamos atentos a consultas y requerimientos adicionales” – Con relación a este punto se tomó acuerdo en el artículo IV INFORME DE ALCALDÍA de la presente acta.

12. Resolución N° 2024008290, EXPEDIENTE: 22-002625-1027-CA - 2 PROCESO: JERARQUIA IMPROPIA (Municipal) ACTOR/A: ASOCIACION DE VECINOS DE ALTOS LEONAMAR DEMANDADO/A: MUNICIPALIDAD DE GARABITO, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL, SAN JOSÉ, GOICOECHEA, a las trece horas con cincuenta y tres minutos del catorce de Noviembre del dos mil veinticuatro.-, suscrito por Yetty Hernández Orias, Rodrigo Huertas Durán, Luis Arturo Polinaris Vives. Jueces Área Jerarquía Impropia., mediante el cual indica lo siguiente: “Conoce este Tribunal, como CONTRALOR NO JERÁRQUICO DE LEGALIDAD, del recurso de apelación interpuesto por ASOCIACIÓN DE VECINOS DE ALTOS DE LEONAMAR, CONDOMINIO ALTOS DE LEONAMAR, representados por el señor ABEL CHAVES TRIGUEROS, mayor, casado, administrador, portador de la cédula de identidad 2-0259-0468, en contra de lo dispuesto por el artículo VI de la sesión ordinaria N.º 85 del 13 de diciembre del 2021 emitida por la Alcaldía Municipal de Garabito.”, “...POR TANTO Se declara sin lugar el recurso de apelación interpuesto, se confirma la resolución apelada y se da por agotada la vía administrativa. NOTIFÍQUESE.” **INFORMADOS.**

ARTÍCULO VI: ASUNTOS VARIOS.

No hay.

ARTÍCULO VII: MOCIONES.

1. MOCION DEL REG. FREDDY CASTRO “JUSTIFICACIÓN ANTE LA C.G.R, SOBRE EL TRAMITE DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, ROFAI”.

En concordancia con el oficio **S.G. 448-2024**, de fecha 30 de setiembre, 2024, “**RESPUESTA AL OFICIO N° 14326 (DFOE-SEM-1563), SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, ROFAI**” Y **S.G. 487-2024 “MOCION DEL REG. FREDDY CASTRO “JUSTIFICACIÓN ANTE LA C.G.R, SOBRE EL TRAMITE DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAMIENTO DE LA AUDITORÍA INTERNA DE LA MUNICIPALIDAD DE GARABITO, ROFAI”**”, le informo: El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.39, **ARTÍCULO VII, punto 1**, celebrada el 19 de noviembre del 2024, **ACUERDA:**

ACUERDO N° 1: APROBAR en todas sus partes la moción presentada por el **SR. FREDDY GILBERTO CASTRO AGÜERO - REGIDOR PROPIETARIO**, avalada por la Reg. Propietaria – Yorgina Ureña Arley – Vicepresidenta del Concejo, quien funge como Presidenta) el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambronero, el del Reg. Propietario Reinier Obando Enríquez y el del Jairo Andrés Sancho Leiva (quien funge como Propietario en ausencia del –Néstor Edgar Mata Rodríguez, que literalmente dice lo siguiente: “Enviar una nota a la CGR que no se ha podido responder a esa contraloría lo del manual de la auditoría de municipalidad de Garabito ya que el Señor auditor no ha presentado a este concejo dicho reglamento con las correcciones hecha por la comisión de jurídicos de la municipalidad de Garabito y aprobado por el Concejo Municipalidad de Garabito”. **ACUERDO N° 2: Dispensa de trámite de comisión. ACUERDO N° 3: Declara la firmeza. ACUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA con cinco votos a favor** (el de la Reg. Propietaria – Yorgina Ureña Arley –Vicepresidenta del Concejo, quien funge como Presidenta) –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambronero, el del Reg. Propietario Reinier Obando Enríquez y el del Jairo Andrés Sancho Leiva (quien funge como Propietario en ausencia del –Néstor Edgar Mata Rodríguez, **y cero votos en contra.**

2. MOCION PRESENTADA POR EL DEL REG. PROPIETARIO – RONALD SANDÍ CAMBRONERO.

Por intermedio del Señor **RONALD SANDÍ CAMBRONERO** se conoce escrito de fecha 01 de noviembre de 2024, suscrito por los Señores Thomas Ghormley y Kevin Eich – del Club Rotario de Jacó, sobre solicitud de permisos para la realización del Jacó Beach BBQ Festival 2025.

El Concejo Municipal de Garabito en Sesión Ordinaria N°.39, **ARTÍCULO VII, punto 2**, celebrada el 19 de noviembre del 2024, **ACUERDA:**

ACUERDO N° 1: Trasladar a la administración para que emita un criterio técnico con relación a la moción PRESENTADA POR EL DEL REG. PROPIETARIO – RONALD SANDÍ CAMBRONERO. Por intermedio del Señor **RONALD SANDÍ CAMBRONERO** se conoce escrito de fecha 01 de noviembre de 2024, suscrito por los Señores Thomas Ghormley y Kevin Eich – del Club Rotario de Jacó, sobre solicitud de permisos para la realización del Jacó Beach BBQ Festival 2025.

ACUERDOS APROBADOS POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA con cinco votos a favor (el de la Reg. Propietaria – Yorgina Ureña Arley –Vicepresidenta del Concejo, quien funge como Presidenta) –, el del Reg. Propietario - Freddy Gilberto Castro Agüero, el del Reg. Propietario – Ronald Sandí Cambronero, el del Reg. Propietario Reinier Obando Enríquez y el del Jairo Andrés Sancho Leiva (quien funge como Propietario en ausencia del –Néstor Edgar Mata Rodríguez, **y cero votos en contra.**

3. MOCION PRESENTADA POR EL REG. SUPLENTE – JUNIER VILLAGRA SOLÍS Y AVALADA POR EL REG. PROPIETARIO – RONALD SANDÍ CAMBRONERO.

Se conoce moción del REG. SUPLENTE – JUNIER VILLAGRA SOLÍS Y AVALADA POR EL REG. PROPIETARIO – RONALD SANDÍ CAMBRONERO, literalmente dice lo siguiente: “Solicitamos los habitantes de la pipasa de Herradura en la voz del regidor suplente mandar a inspeccionar la salud del árbol de más de 100 mts de altura porque pelagra 6 casas de habitación si ceden sus raíces en un terreno totalmente erosionado.” Deliberado sobre el asunto dicha moción no se somete a votación. El Señor Alcalde le recomienda llamar al 911 para denunciar y ellos lo trasladan a la Comisión Nacional o Municipal de Emergencias.

ARTÍCULO VIII: CONTROL POLÍTICO.

No hay.

AL SER LAS VEINTE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS

FINALIZA LA SESIÓN.

SRA. YORGINA UREÑA ARLEY

LIC. YAJAIRA VALVERDE ACUÑA

Presidente en Ejercicioúltima línea..... Secretaria a.i del Concejo.